

RESOLUCIÓN No. 0413 del 11/07/2024

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

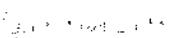
Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

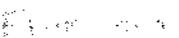
Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución 7945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

www.icbf.gov.co

 Calle 35 No 8 B - 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.6-45035- Colombia

 Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 6080

RESOLUCIÓN No. 0413 del 11/07/2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas."

Que mediante la Resolución No 714 del 14/07/2022, renovó Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA - Adolescente mayores de 14 años y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente les imponga esta medida y adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de este programa obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en aplicación del principio de oportunidad..

Que mediante la Resolución No 734 del 22/07/2002, modifico la Resolución No 714 del 14/07/2022 aclarando que es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 7945 del 15 de junio de 1990, por parte del Ministerio de Salud.

Que, mediante oficio del 26 de abril de 2024, con radicado 202455400000037902, el Representante Legal de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, "la renovación de las Licencia de Funcionamiento, para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Que el grupo interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 14/06/2024, a la sede operativa de la FUNDACION HOGARES CLARET Sede ubicada en la KILOMETRO 7 VIA ARMENIA SECTRO GUACARI, cel.3137958183, del Municipio de Pereira, Risaralda, con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que después de realizada la revisión de la documentación legal, la profesional designada por la Dirección Regional, ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ , Abogada Contratista, enlace del Grupo Jurídico, emite concepto favorable, teniendo en cuenta que, la Entidad cumple con la totalidad de los requisitos legales consagrados en los artículo 15 y 17 de la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010, para el otorgamiento de Licencia BIENAL por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA".

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Financiero, el profesional designado por la Dirección Regional, CARLOS DANIEL TREJOS, Contratista del Grupo de Asistencia Técnica, emiten el siguiente concepto Favorable así: "Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador mediante radicado 202455400000037902, del 24 de abril del 2024, correspondiente al componente financiero de la entidad FUNDACION HOGARES

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0413 del 11/07/2024

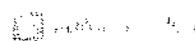
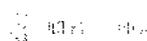
“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

CLARET, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad INTERNADO RAJ, para operar en la ciudad de Pereira. Me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en MÁNUAL OPERATIVO DE MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y ALTERNATIVAS AL PROCESO JUDICIAL SRPA - RAJ, se hace revisión de los estados financieros, certificaciones contables, dictamen del revisor fiscal, presupuesto general de la entidad, registros contables.”

Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico las profesionales designadas por la Dirección Regional, LAURA VALENTINA PEÑA CUARTAS y MARIA VICTORIA ALZATE LOAIZA, contratistas del Grupo de Asistencia Técnica, donde emiten concepto favorable, así: “En el marco del proceso de renovación de visita de licencia de funcionamiento a la modalidad internado Restablecimiento en Administración de Justicia de la Fundación Hogares Claret, Jóvenes mayores de 18 años, que han ingresado al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida, como acción en garantía de derechos, se encuentra que de acuerdo a la verificación documental del proyecto de atención institucional PAI y en los anexos de historia de atención de las usuarias (con todos los soportes requeridos). De acuerdo con los indicadores anteriores los cuales se encuentran establecidas en la normatividad vigente, el operador Fundación Hogares Claret Cumplió con todos los criterios técnicos registrados en el proyecto de atención institucional PAI y en el instrumento de instrumento de verificación de las modalidades de atención a medidas complementarias y/o de restablecimiento en administración de justicia.”

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Nutricional el profesional designado por la Dirección Regional, JUAN ANDRES DUQUE MONTILLA emite el siguiente concepto: “Desde el componente técnico se realizó verificación de los criterios establecidos en Manual Operativo Modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes con proceso de Restablecimiento Administrativo de Justicia, donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte de hogares Claret para la prestación del servicio. Esta verificación se adelantó a través de visita a la sede operativa en donde se realizó la revisión documental y aplicación del INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN DE PROTECCIÓN SUBDIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN A MEDIDAS COMPLEMENTARIAS Y/O DE RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, la cual incluye: La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013. En donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos y almacenamiento de estos. También, se verificó la adaptación de la alimentación de acuerdo con

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. 0413 del 11/07/2024

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas."

las recomendaciones nutricionales por parte de profesionales de las Instituciones prestadores de servicio de Salud (IPS) o necesidades de los usuarios y se evidenció actividades educativas dirigidas al talento humano, manipuladores de alimentos, usuarios y redes de apoyo acorde al plan de capacitaciones. El operador cuenta con utensilios y menaje completo para el número de raciones servidas. Al revisar anexos de historias de atención, se aprecian toma de peso y talla inicial, atenciones en salud de acuerdo con el ciclo vital y requerimientos de los usuarios; así mismo se verifica el diligenciamiento de formatos asociados con el suministro de medicamentos evidenciándose el cumplimiento. Los anexos del instrumento con las observaciones realizadas y el registro fotográfico se encuentran contenidos en el instrumento cargado en la ruta ONEDRIVE establecida por el I.C.B.F."

Que, como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo la profesional designados por la Dirección Regional, LUZ ELENA QUINTERO LARGO, líder del Trámite de la Regional Risaralda, donde emiten concepto favorable, así: *"Desde el componente Administrativo se realizó verificación de los criterios establecidos en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención y Manuel Operativo de Medidas y Sanciones SRPA, para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte del Operador FUNDACIÓN HOGARES CLARET, Modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Esta verificación se adelantó a través de revisión documental en la carpeta Onedrive: https://icbfgov-my.sharepoint.com/:f/g/personal/cinthya_arevalo_icbf_gov_co/EICUICUC-ZdLqJ-rik-lhf4B6_zKe1ZLKDZEXxSncQDcQ?e=v35QNq y visita a la sede operativa, con la aplicación del Instrumento determinado para la modalidad, desde los componentes administrativo, técnico/nutricional, financiero y legal, por medio del cual se evidenció el cumplimiento de criterios como hojas de vida del talento humano, plan de prevención de desastres e infraestructura; la documentación respectiva fue presentada por el operador a través de oficio con número de radicado 20245540000037902 del 26/04/2024."*

Que mediante "Acta No. 22 del 24 de junio de 2024, el Comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla para la siguiente entidad: 1. Fundación Hogares Claret sede Vientos del Cambio (SRD / SRPA – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Risaralda) entidad que presta las siguientes modalidades: Internado: Niñas, niños y adolescentes de 10:

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0413 del 11/07/2024

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma le Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0366 del 12/07/2023, con fecha de vencimiento 12/07/2025) Internado RAJ: Adolescentes mayores de 14 y jóvenes que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. Adolescentes y jóvenes del SRPA que cumplan a través de este programa obligaciones acordadas con base en el artículo 326 de la ley 906 de 2004 en el período de suspensión del procedimiento a prueba en aplicación del principio de oportunidad. (Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0714 del 14/07/2022, con fecha de vencimiento 14/07/2024) Las modalidades prestan sus servicios en la sede ubicada en el Kilómetro 7 vía Armenia. Vereda Guacari Vientos del Cambio, departamento de Risaralda. Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes: Taller Yunga Espacio de recreación - Cancha - Salón Labranza - Salón Múltiple - Comedor - Barbería. La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.”

Que, como consecuencia de la visita efectuada, por los profesionales designados por la Dirección Regional, desde los diferentes componentes y la revisión documental, los mismos emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la licencia BIENAL, por el término de dos (2) años, a la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET**, para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas, su sede operativa se encuentra ubicada en el Kilómetro 7 vía armenia sector GUACARI cel.3137958183 del Municipio de Pereira.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0413 del 11/07/2024

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos (02) años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET, con NIT. 800.098.983-8, cuya sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 11 Bis No2-10 Barrio popular Modelo, cel.312-6989166 y operativa KILOMETRO 7 VIA ARMENIA sector GUACARI cel.3137958183 del Municipio de Pereira, la cual tendrá cobertura en el Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad para la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, la población atender, Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas. Con una capacidad operativa de 71 cupos.

ARTÍCULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Advertir que la FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal suplente de la “FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0413 de 11/07/2024

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma ley Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”

que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los 11/07/2024



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto concepto legal ó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico *R. Sarralde*

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico *

Concepto Administrativo: Luz Elena Quintero Largo *Luz Elena Quintero Largo*

Concepto Nutrición: Juan Andres Duque Montilla

Concepto Financiero - Carlos D. Trejos *Carlos D. Trejos*

Concepto Técnico: María V Loaiza - *María V Loaiza*

Concepto Técnico: Laura Peña *Laura Peña*

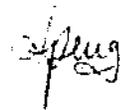
www.icbf.gov.co

Pereira, Risaralda a los doce (12) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, Risaralda, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), sante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor HERNAN MONTOYA CADAVID, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.287.165, Representante Legal suplente de la FUNDACION HOGARES CLARET de la resolución No 413 del 11/07/2024. *“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 186 de la misma le Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes que han ingresado al SRPA, por la presunta comisión de delitos, o en apoyo al cumplimiento del plan de reparación de daño y de las obligaciones a que se comprometieron en el marco de la aplicación del Principio de Oportunidad, cuando tengan una familia evaluada como garante o protectora, pero deban cumplir en un sitio determinado el mencionado plan, y las condiciones a que se comprometieron ante el juez con función de control de garantías, precisando que en este caso, la ubicación solamente puede ordenarse transitoriamente y solo por el tiempo necesario para cumplir con el plan de reparación estipulado, y no requiere apertura de PARD puesto que se constituye en una opción de garantía para el cumplimiento de las obligaciones impuestas.”*

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídica

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombia

 @icbfcolombia

 @icbfcolombia

 ICBF Colombia

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080